



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A.

OTORGADO POR:

GALO PITA VERA,

ELENA DEL ROCIO MARCILLO VELEZ, y,

JORGE FRANCO GAMEZ

CUANTÍA:

USD \$ 800,00

E. E. C

Di 3 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de octubre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, encargado según oficio número novcientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres comparecen: Los señores: Uno) ¹ GALO PITA VERA, casado, ² de profesión Ingeniero, por sus propios derechos; Dos) ELENA DEL ROCIO MARCILLO VELEZ, divorciada, ¹ de profesión Auditor Médico, por sus propios derechos y, Tres) ³ JORGE FRANCO GAMEZ,

divorciado, de profesión Médico, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los señores: Uno) GALO PITA VERA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Ingeniero, Dos) ELENA DEL ROCIO MARCILLO VELEZ, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación Auditor Médico, Tres) JORGE FRANCO GAMEZ, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Médico, los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDO: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía de Sociedad Anónima denominada H.MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A. cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas obligatorias que consten en los estatutos de la compañía. **TERCERO:**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I Del nombre, nacionalidad y domicilio, objeto social y plazo.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional y fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar los diferentes tipos de auditorias médicas y asesoramiento hospitalario en procesos y calidad de gestión de áreas como: emergencia, consulta externa, hospitalarios; sean o no relacionados a seguros médicos privados y empresas públicas como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; empresas que se dediquen al área de servicios médicos.
- b) La compañía podrá dar asesoramiento y capacitación al personal de salud sean éstas instituciones públicas o privadas, en el área administrativa y médica.
- c) La compañía podrá brindar asesoría, soporte y capacitación en todo lo relacionado al área de beneficios en seguros como: Flujo de manejo de los expedientes y/o reclamos, liquidaciones, emisión de pagos, sean éstos ambulatorios, hospitalarios a reembolso y créditos hospitalarios.
- d) La compañía podrá brindar asesorías en el manejo de siniestralidad

generando mayor rentabilidad para compañías aseguradoras y corredoras de seguros; e) la compañía podrá dedicarse a la elaboración e implementación de programas computacionales para el manejo de siniestros enfocados al campo de corredores de seguros y aseguradoras; f) Coordinación y realización de programas de medicina preventiva y preocupacional. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o servicios y asesorías, con diferentes instituciones del sector público o privado, con personas naturales o jurídicas, actos o contratos que estén permitidos por la Ley. / ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero antes de este plazo la compañía podrá prorrogarse o liquidarse y disolverse, por causa legal o resolución de la Junta General de Accionista convocada expresamente para este objeto y sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y más disposiciones legales. / TITULO II Del capital y su

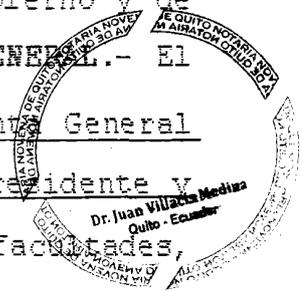
integración. ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (800,00 USD), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumerados del cero uno al ochocientos. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal. **TITULO III.-** Del Gobierno y de la administración. **ARTÍCULO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los dianios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar el ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2do), tercero (3ero) y cuarto (4to) del articulo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos para



los cuales en cada caso, se hubieren promovido.

ARTICULO DECIMO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia ~~de~~ mas del 50% del capital social, con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el numero de
accionistas presentes, siempre que se cumplan las demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando precedan una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esa convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán, con la mayoría del capital



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO
TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la
Junta General el ejercicio de todas las facultades que
la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
anónima. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-No
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
Junta se entenderá convocada y quedará validamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto siempre que este presente todo el capital pagado
y asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO
QUINTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será
nombrado por la junta general para un periodo de dos
años, contados a partir de la inscripción del
nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón,
pudiendo ser reelegido. El presidente continuara en
el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
reemplazado. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.-a) presidir las reuniones de juntas
generales; a) les que asista y suscribir con el
secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el
Gerente General los certificados de aportación y
extender el que corresponda a cada accionista y c)
subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
funciones, en caso de que él faltare, se ausentare o
estuviere impedido de actuar temporal o

definitivamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.-a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada accionista, d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV De la fiscalización.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.- La junta general designara un comisario principal y un suplente, que serán elegidos para un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V De la disolución y liquidación. ARTICULO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000035

VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y un suplente.

VIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital pagado de la compañía esta integrado en numerario: El señor GALO PITA VERA aporta la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (400,00 USD) tal como consta en el cuadro de la cuenta de integración de capital; la señora ELENA DEL ROCIO MARCILO VELEZ, aporta la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (200,00 USD) tal como consta en el cuadro de la cuenta de integración de capital, y, el señor JORGE FRANCO GAMEZ, aporta la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (200,00 USD) tal como consta en el cuadro de la cuenta de integración de capital que se adjunta.

INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
1) Galo Pita Vera	400,00	400,00	400,00
2) Elena del Rocio Marcillo Velez	200,00	200,00	200,00
3) Jorge Franco Gamez	200,00	200,00	200,00
TOTALES	800,00	800,00	800,00

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 15 y 17 del estatuto, se designa como Presidente al señor JORGE FRANCO GAMEZ y como Gerente General al señor GALO PITA VERA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pedro Murillo Calderón, para que a su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento. Hasta Aquí La Minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Pedro Murillo Calderón, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil ciento diez, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000706

acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


GALO PITA VERA

C.C. 1309246984


ELENA DEL ROCIO MARCILLO VELEZ

C.C. 130558649


JORGE FRANCO GAMEZ

C.C. 172719552


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



4
13 OCT. 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130924648-4
 PITA VERA GALO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 03 JULIO 1978
 002- 0625 01105 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1978



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

SECRETARIA VIVIANA K VERA LOPEZ
 CASADO EMPLEADO PRIVADO
 CRUZ ELIAS PITA RIVERA
 BELGICA MARIA VERA BRAVO
 QUITO 03/08/2006
 03/08/2011
 REN 1962516
 Pich.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

155-0150 NÚMERO
 1309246484 CEDULA

PITA VERA GALO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....
 13 OCT. 2011
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 172713855-2
APELLIDOS Y NOMBRES FRANCO GAMEZ JORGE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 2011-10-12
FECHA DE EXPIRACION 2031-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCION BASICA

PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FRANCO BALESTERA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GAMEZ MARTINEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-10-12

FECHA DE EXPIRACION 2031-10-12

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011/03/29/11

147-0032
NUMERO

1727138552
CEDULA

FRANCO GAMEZ JORGE

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA SANTA CRUZ
PARROQUIA

CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTA (R) DE LA JURISDICCION

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 13 OCT. 2011
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE ECUADONICA No. 03028014-7

MARCILLO VELEZ ELENA DEL ROCIO

PARROQUIA EL CARMEN/EL CARMEN

02 DE NOVIEMBRE 1949

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

0124 00174 F

EL CARMEN

1970



Elena Velez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0124
NUMERO

1305586149
CEDULA

MARCILLO VELEZ ELENA DEL ROCIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

Judy Manzanilla
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Elena Velez

ECUATORIANA

SECRETARIA SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

SR. ANTONIO MARCILLO CHECA

SR. MARGARITA VELEZ VERDUGA

QUITO

15/05/2008

REN 0036214



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....13.OCT. 2011.....
Juan Villagis Medina
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

9/T0590

0000003

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005039**

Hemos recibido de

Nombre
PITA VERA GALO
MARCILLO VELEZ ELENA DEL ROCIO
FRANCO GAMEZ JORGE

Aporte	400.00
	200.00
	200.00
Total	800.00

La suma de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, septiembre 28, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385611
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO CALDERON PEDRO PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 11:42:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

SE OTORGO ANTE Mí, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA H.
MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A., OTORGADO POR:
GALO PITA VERA, ELENA DEL ROCIO MARCILLO
VELEZ, y, JORGE FRANCO GAMEZ, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A CATORCE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

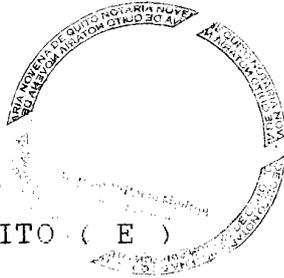


NOTARIA NOVENA
QUITO

Juan Villactis Medina

DR. JUAN VILLACTIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



[Handwritten mark or signature on the left margin]

0000010

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IJ.DJC. Q.11.005176 de 21 de Noviembre del año 2011, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A., de trece de octubre del dos mil once, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 23 de Noviembre del 2011.



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

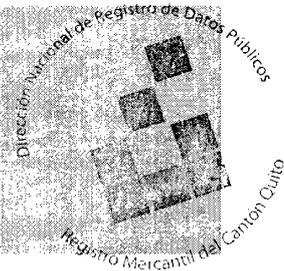


0000011

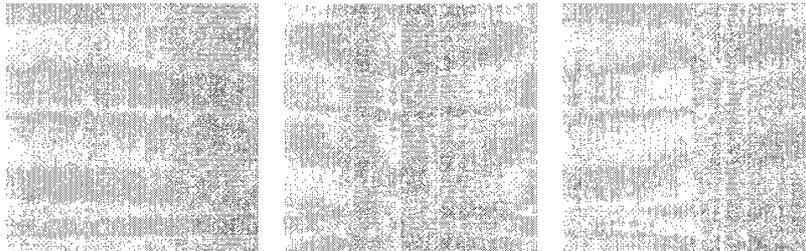


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de noviembre de 2.011, bajo el número **4213** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**H. MARCILLO AUDITORÍA MÉDICA S.A.**", otorgada el trece de octubre del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **054150.-** Quito, a trece de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32166

Quito,

21 DIC. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad .

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **H. MARCILLO AUDITORIA MEDICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL